

**3198** *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2001, de la Dirección General de Universidades, por la que se actualizan las dotaciones económicas mensuales de los becarios del Programa Estancias de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España.*

Por Resolución de 21 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, se convocaron ayudas para estancias de Profesores, Investigadores, Doctores y Tecnólogos Extranjeros en España, estableciendo una dotación económica mensual entre 280.000 y 350.000 pesetas brutas para las estancias de doctores y tecnólogos extranjeros en España.

Con el objeto de actualizar las dotaciones económicas de los becarios del citado Programa, he acordado que todos los becarios de la convocatoria de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1998) y de la convocatoria de 23 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) cuya asignación mensual era de 270.000 pesetas, pasen a percibir 290.000 pesetas brutas mensuales, con efectos de 1 de enero de 2001.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de enero de 2001.—El Director general, José Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

**3199** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada y la Diputación Provincial de Granada para la creación del consorcio «Festival Internacional de Música y Danza de Granada».*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Granada y la Diputación Provincial de Granada han suscrito un Convenio de colaboración para la creación del consorcio «Festival Internacional de Música y Danza de Granada», por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de enero de 2001.—La Directora general, Inés Argüelles Salaverría.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA Y LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA SOBRE EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA DE GRANADA**

En Granada a 22 de enero de 2001.

#### REUNIDOS

El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, don Andrés Amorós Guardiola, en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

La excelentísima señora Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, doña Carmen Calvo Poyato, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

El excelentísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Granada, don José Moratalla Molina, en nombre y representación de la mencionada Corporación.

El excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Granada, don José Rodríguez Tabasco, en representación de la misma.

El primero y la segunda actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), y el artículo 13.26 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre.

#### EXPONEN

Primero.—Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación y Cultura (hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deporte), la Consejería de Cultura, el excelentísimo Ayuntamiento de Granada y la excelentísima Diputación Provincial de Granada suscribieron el 23 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de agosto de 1994), Convenio-Marco para dotar al Festival Internacional de Música y Danza de Granada de un sistema de colaboración institucional, así como de organización y de gestión que favorezca la calidad artística y la proyección cultural del festival.

Segundo.—Que, como desarrollo de dicho Convenio-Marco, y a efectos de dotar de personalidad jurídica propia al festival, se aconseja adoptar para el Festival Internacional de Música y Danza de Granada un régimen singular consorcial, figura que subraya la base cooperativa elegida para alcanzar el objetivo de servicio al sector que se dirige y a la cultura en general que compete a las cuatro Administraciones firmantes.

Tercero.—La concertación entre las cuatro Administraciones se materializa, por tanto, en el presente Convenio y en los Estatutos del Consorcio que, una vez aprobados, le acompañarán de modo inseparable, formando un único instrumento jurídico con el cual quede configurada una institución puesta al servicio de la cultura.

Cuarto.—Las partes firmantes, dentro de sus respectivos fines y competencias, acuerdan la suscripción del presente Convenio, que recoja el espíritu y sustituya las anteriores disposiciones por las que el festival se ha regulado (Orden del Ministerio de Cultura de 13 de septiembre de 1984; Orden del Ministerio de Cultura de 11 de marzo de 1986, y Convenio-Marco de 23 de mayo de 1994). Éste se regirá conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del presente Convenio es dotar de personalidad jurídica al festival mediante la creación del «Consorcio del Festival Internacional de Música y Danza de Granada», de acuerdo con lo previsto en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero); artículos 33 al 40 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y Legislación concordante, con la participación inicial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la Junta de Andalucía, del Ayuntamiento de Granada y de la Diputación Provincial de Granada.

Segunda.—El presente Convenio comprenderá, además de las presentes cláusulas, los Estatutos del Consorcio, que formarán parte inseparable del mismo.

Tercera.—El «Consorcio Festival Internacional de Música y Danza de Granada», se regirá por el presente Convenio y por los Estatutos que se incorporan al mismo, sustituyendo así al Convenio-Marco del Festival Internacional de Música y Danza de Granada, firmado en mayo de 1994 por las cuatro Administraciones.

Cuarta.—Las Administraciones firmantes se obligan a dictar las disposiciones y a realizar las actuaciones necesarias para propiciar la mayor operatividad en el funcionamiento del Consorcio.

Quinta.—El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y en el plazo de un mes quedará compuesto el Consejo Rector del Festival, con la designación de los miembros que determinen las respectivas instituciones consorciadas.

Sexta.—El presente Convenio y los Estatutos que lo acompañan serán publicados por las Administraciones firmantes en los respectivos boletines oficiales.